



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2022-MPC

Contumazá, 07 de junio del 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual N° 011-2022-MPC del 03 de junio del 2022; el pedido presentando por el alcalde Oscar Daniel Suárez Aguilar, donde presenta su terna de abogados para el cargo de Suplente del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y el Acuerdo De Concejo N° 037-2022-MPC, de 11 de Abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, en mérito al artículo 41 de dicho dispositivo municipal, el cual preciso que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, con Acuerdo De Concejo N° 037-2022-MPC, de 11 de Abril del 2022, se DESIGNO “a/ Abogado *GRODVER MANUEL CABANILLAS HUACHUA* , como *SECRETARIO TÉCNICO* encargado de la *Secretaría Técnica*, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá”.

Al respecto, mediante pedido por el alcalde Oscar Daniel Suárez Aguilar en Sesión Ordinaria Virtual N° 011-2022-MPC del 03 de junio del 2022; presenta la terna de candidatos, para el cargo de Suplente del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, siendo de carácter necesario la designación del Suplente del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, siendo de manera imprescindible para la continuidad de los procedimientos administrativos a cargo de la secretaria técnica, debiendo tener en cuenta que las acciones se realicen dentro del plazo razonable a fin de proseguir con los procesos ya iniciados y manifestar la correcta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

potestad sancionadora ante las faltas cometidas por servidores y funcionarios públicos en el marco de sus labores.

Que la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 35 del artículo 9 modificado por la Ley 31433 prescribe; *“designar a Propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”*.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Contumazá en Sesión Ordinaria Virtual N° 011-2022-MPC del 03 de junio del 2022;

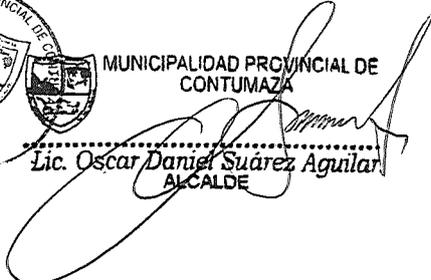
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido del alcalde Oscar Daniel Suárez Aguilar, para el cargo de Suplente de Secretaría Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, siendo de carácter necesario la designación del Suplente del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, toda vez que es imprescindible para la continuidad de los procedimientos administrativos a cargo de la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Abogada MIRIAM PEREZ CASTILLO, como suplente del SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en adición a sus funciones como Procuradora Pública de la de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente al servidor designado y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines correspondientes.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
ALCALDIA

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE